



CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE BECAS INDIVIDUALES PARA LAS ENSEÑANZAS DE EDUCACIÓN NO OBLIGATORIA PARA EL CURSO 2026/2027.
X2026000635

1. Bases Reguladoras Específicas.

Por acuerdo de Pleno de fecha 27 de enero de 2025 fueron aprobadas las Bases Reguladoras Específicas para la concesión por parte del Ayuntamiento de becas individuales para las enseñanzas de educación no obligatoria para el curso 2026/2027

Estas Bases reguladoras Específicas fueron objeto de publicación en el [BOP de Barcelona de fecha 11/02/2025.](#)

2. Cuantía.

La cuantía global destinada a estas ayudas al estudio es de 10.000 € a cargo de la partida presupuestaria 1/326/48000 (Becas de estudio) del presupuesto municipal para el ejercicio 2026.

Se establece un importe máximo de 300 € por la modalidad A – Estudios y 500 € para la modalidad B - Transporte

Las solicitudes se ordenarán, por porcentaje de más alta a la más baja.

3. Objeto, condiciones i finalidad de las subvenciones.

El Ayuntamiento de Castellví de Rosanes, consciente de las dificultades de la gente joven estudiante para acceder a los estudios no obligatorios y de la necesidad de disponer de recursos que le ayuden en su trayectoria formativa, abre esta convocatoria de ayudas para el curso escolar 2026-2027 para aquellas personas empadronadas en el municipio que estén cursando bachillerato, ciclos formativos, enseñanzas artísticas profesionales, enseñanzas deportivas, enseñanzas de idiomas, cursos de acceso a la formación profesional o a los ciclos formativos, formación profesional básica/ programas de formación e inserción, estudios religiosos y militares, o estudios universitarios, posgrados, masters y doctorados, en centros educativos públicos o concertados.

Sólo se dará beca en centros privados cuando la formación por la que se solicita la ayuda sólo se imparta en un centro privado, cuando la formación escogida tenga poca oferta pública o cuando la persona solicitante de la ayuda no haya sido admitida en un centro público.

4. Procedimiento de Concesión.

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrencia competitiva.

5. Requisitos para la solicitud i forma de acreditarlos.

Puede optar a ser beneficiaria de estas becas la población joven empadronada en Castellví de Rosanes, que pueda acreditar estar cursando estudios de primer y segundo curso de bachillerato, ciclos formativos, enseñanzas artísticas profesionales, enseñanzas deportivas, enseñanzas de idiomas, cursos de acceso a la formación profesional o a los

ciclos formativos, formación profesional básica/ programas de formación e inserción, estudios religiosos y militares, o estudios universitarios, posgrados, másteres y doctorados.

En caso de que la persona peticionaria no tenga cumplidos los 18 años en el momento de hacer la solicitud, ésta deberá ir firmada por su representante legal, padre, madre o tutor legal.

En el caso de jóvenes que no tengan nacionalidad española, tener el permiso de residencia vigente.

Sólo se aceptará una demanda por modalidad.

En una misma solicitud se podrá hacer petición de las dos modalidades (modalidad A de becas para formación y modalidad B de becas de transporte).

En caso de disponer de alguna beca, subvención, ayuda, ingreso o recurso por el mismo concepto o finalidad o en caso de estar pendiente de alguna resolución deberá hacerse constar en el modelo de solicitud, exponiendo el tipo de beca, el concepto por el que se ha solicitado (material, transporte...) y el importe de la beca concedido o previsto.

Las personas solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Cumplimentar debidamente la solicitud (en el formulario destinado al efecto) y presentarla, junto con la documentación requerida, en el periodo que se establezca en la cláusula 9.
- b) Tener una renta familiar anual bruta, asociada al número de miembros de la unidad familiar, igual o inferior al importe resultante de calcular el doble del Salario Mínimo Interprofesional multiplicado por 14 más un 0,3 % a partir del segundo miembro. $(SMI \times 2) \times 14) + 0.3\%n$.

La tabla siguiente se actualizará según los Salario Mínimo Interprofesional vigente en cada convocatoria. A modo de ejemplo la siguiente tabla con el SMI de importe 1.221 euros:

Miembros Unidad Familiar	Umbral máximo para solicitar la ayuda
1	34.188 €
2	44.445 €
3	54.701 €
4	64.958 €
5	75.215 €
6	85.471 €

6. Documentos que han de acompañar la solicitud:

Las solicitudes de becas deben presentarse en el Registro General del Ayuntamiento dentro del plazo establecido o por cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y se adjuntará la siguiente documentación:



1. **Modelo de solicitud normalizado** firmado por quien lo solicite.
2. **Fotocopia del DNI o NIE de la persona solicitante**, o en caso de ser menor de 18 años, fotocopia del DNI o NIE del padre y/o madre o tutor/a legal.
3. **Documentación para determinar la situación económica familiar:**
 - a) Declaración del impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) correspondiente al ejercicio fiscal vencido o certificación acreditativa de no estar obligado a presentar la declaración del IRPF junto con el justificante de ingresos del año vencido.
 - b) También deberán acreditarse todos los ingresos que no consten en la declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF) como son: pensión de incapacidad permanente absoluta o de jubilación derivada de incapacidad permanente absoluta, pensión de gran invalidez o de jubilación derivada de gran invalidez, prestación por hijo a cargo, Pensión no Contributiva (Invalidez o Jubilación), subsidio de garantía de ingresos mínimos, subsidio LISMI, pensión de orfandad, pensión a favor de familiares, RGC, prestaciones de la ley de dependencia, ayudas al alquiler de la Generalidad de Cataluña y/o todos aquellos ingresos que no consten en la declaración del IRPF.
 - c) En caso de familia numerosa, fotocopia del carné de familia numerosa en vigor, expedido por el Departamento de Bienestar Social de la Generalidad de Cataluña.
 - d) En caso de familia monoparental o monomarental, fotocopia del carné de familia monoparental en vigor, expedido por el Departamento de Bienestar Social de la Generalidad de Cataluña.
 - e) En caso de discapacidad de cualquier miembro de la unidad familiar, hay que aportar el certificado de discapacidad que acredite la existencia de uno o más miembros con una situación de discapacidad del 33% o más expedido por el Departamento de Bienestar Social de la Generalidad de Cataluña.
 - f) En caso de percibir una pensión alimenticia por separación o divorcio, sentencia de separación/divorcio y/o convenio regulador aprobado por la autoridad judicial donde conste la cuantía de pensión alimenticia que se percibe.
 - g) En caso de que una persona haya sido afectada por un EERTO a lo largo del año 2021 y/o 2022, cierre de actividad o reducción de un 50% de los ingresos como consecuencia de las medidas adoptadas por el estado en el Real Decreto 463/2020. Aportar documentación acreditativa.
4. **Matrícula en el centro educativo** correspondiente acompañada del documento justificativo de haber formalizado el pago.
5. Exponer en el modelo de solicitud el **nombre de la actividad formativa, centro educativo, horarios, calendario y/o duración de la formación, si se hará por modalidad presencial o no presencial.**
6. **Facturas de los gastos por los que se solicita la ayuda:**
 - **Modalidad A:** original y copia (para su compulsión) de las facturas de los gastos realizados en el pago de la cuota de matrícula y/o el material didáctico necesario relacionado con la formación a realizar (libros, materiales y herramientas, material informático...).
 - **Modalidad B:**
 - En caso de desplazarse en transporte público, Declaración responsable firmada por el solicitante donde conste que la actividad formativa se realiza de manera presencial implicando un desplazamiento del solicitante de su domicilio de



residencia habitual hasta el centro de estudio, donde debe constar el nombre de la actividad formativa y el centro educativo, el calendario y duración de la formación (días de la semana de asistencia y meses de duración de la formación), esto como acreditar los modelos y coste de los títulos de transporte necesarios para cubrir los desplazamientos a lo largo de todo el curso formativo, y gasto previsto total en desplazamientos.

- En caso de desplazarse en transporte privado, Declaración responsable firmada por quien solicite donde conste que la actividad formativa se realiza de manera presencial, implicando un desplazamiento de la persona solicitante de su domicilio de residencia habitual hasta el centro de estudio, donde debe constar el nombre de la actividad formativa y el centro educativo, el calendario y duración de la formación (días de la semana de asistencia y meses de duración de la formación), así como acreditar el kilometraje que realizará diariamente de ida y vuelta al centro educativo.
- 7. **Documento acreditativo de los datos bancarios** de la persona solicitante en el que se realizaría el ingreso de la beca concedida.
- 8. **Volante de convivencia** que acredite la residencia en Castellví de Rosanes. **En caso de marcar** en el modelo de solicitud la **autorización** para comprobar datos padronales **no será necesaria esta documentación.**
- 9. **Justificante de tramitación de alguna beca, subvención, ayuda, ingreso o recurso por el mismo concepto o finalidad en el año en curso** procedente de cualquier administración pública o entidad pública o privada.
- 10. En caso de no haber tramitado marcar en el modelo de solicitud una declaración responsable de no tener ninguna otra ayuda tramitada y/o concedida en relación con la actividad por la que se solicita la ayuda.

7. Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes comenzará con la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP i **finalizará el 31 de octubre de 2026.**

Las solicitudes se podrán presentar por escrito mediante la cumplimentación del modelo normalizado que será firmado por el interesado o por el legal representante de la entidad.

El modelo normalizado de solicitud, así como los documentos exigidos en el punto 6 podrán encontrarse en la web municipal.

Las solicitudes, junto con la documentación exigida en la base reguladora 5, deberán presentarse mediante inscripción oficial en cualquiera de los lugares previstos en el art. 16 de la Ley 39/2015.

La presentación de solicitudes de subvención presupone el conocimiento y aceptación de las normas que la regulan

8. Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En el caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al beneficiario/a, por lo que, en el plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente a la

notificación, se procede a su rectificación o a las modificaciones necesarias, indicando que si no lo hace, se entenderá como desistimiento de su solicitud.

9. Órganos competentes para la instrucción y propuesta de concesión

Las solicitudes presentadas serán examinadas y valoradas por la comisión técnica de evaluación, quien revisará que las solicitudes cumplan los requisitos establecidos en las bases y elevará la propuesta teniendo en cuenta los criterios de valoración establecidos en las bases.

La comisión técnica de evaluación elevará la correspondiente propuesta de beca de los solicitantes a la Junta de Gobierno Local, que será quien aprobará la concesión de las becas.

10. Plazo de resolución y Notificación.

Todas las solicitudes presentadas en el plazo establecido se examinarán conjuntamente en un único procedimiento, y se resolverán en una única decisión administrativa. El plazo de concesión de las subvenciones será de un máximo de tres meses a partir de la fecha de cierre del plazo de solicitud. Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán notificadas a los beneficiarios en un plazo máximo de 10 días hábiles a partir de la fecha de aprobación de la resolución, de conformidad con lo establecido en el art. 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La falta de resolución en el plazo señalado tendrá efectos desestimatorios.

11. Régimen de Recursos.

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra la misma se puede interponer recursos contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde del siguiente a su notificación.

Alternativamente i de forma potestativa, se podrá interponer recursos de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

12. Criterios Objetivos para la concesión de la subvención

La baremación de las ayudas se hará teniendo en cuenta la renta de la unidad familiar, que no puede ser superior al umbral que se especifica en el punto 3. 6 de estas bases.

Siempre y cuando la persona solicitante obtenga acceso a esta ayuda por motivo de renta podrá obtener una bonificación del 10% en el cómputo de la renta familiar si se reúne alguna de las siguientes condiciones:

- a) Acreditación de familia numerosa, monoparental / monomarental y/o con uno o más miembros en situación de discapacidad igual o superior al 33%, acreditado



mediante documentos oficiales expedidos por el Departamento de Bienestar Social de la Generalidad de Cataluña.

Se establecen los tramos de ayuda de acuerdo con el nivel de renta familiar (el cuadro se actualizará según el importe del SMI vigente en cada convocatoria)

Membres UF	TRAM 1 100-81%				TRAM 2 80-71%				TRAM 3 70- 61%
1	34.188 €	27.681 €	27.680 €	24.235 €	24.234 €	20.789 €	20.788 €	17.343 €	17.342 €
2	44.445 €	35.999 €	35.998 €	31.554 €	31.553 €	27.108 €	27.107 €	22.662 €	22.661 €
3	54.701 €	44.316 €	44.315 €	38.845 €	38.844 €	33.373 €	33.372 €	27.901 €	27.900 €
4	64.958 €	52.632 €	52.631 €	46.135 €	46.134 €	39.636 €	39.635 €	33.138 €	33.137 €
5	75.215 €	60.949 €	60.948 €	53.425 €	53.424 €	45.901 €	45.900 €	38.376 €	38.375 €
6	85.471 €	69.265 €	69.264 €	60.714 €	60.713 €	52.163 €	52.162 €	43.612 €	43.611 €

TRAM RENDA	FORMACIÓ	TRANSPORT
TRAM 1 100-81%	100 €	100 €
TRAM 2 80-71%	150 €	200 €
TRAM 3 70-61%	200 €	300 €
TRAM 4 60-51%	250 €	400 €
TRAM 5 <50%	300 €	500 €

13. Medios de notificación o publicación.

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán notificadas a los beneficiarios en un plazo máximo de 10 días hábiles a partir de la fecha de aprobación de la resolución, de conformidad con lo establecido en el art. 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.